



# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2018-MDM

Mala, 07 de febrero de 2018.

### VISTO:

El Informe N° 070-2018-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 074-2018-GAF-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 089-2018-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Expediente N° 00595-18 respecto a la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 062-2018 sobre licencia con goce de haber por maternidad de la Servidora Erika Adilia Palomino Fernández, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2018-MDM, de fecha 16 de enero de 2018, se otorga en vía de regularización licencia por Maternidad Pre y Post Natal con goce de remuneraciones a la servidora operativa CAS - Erika Adilia Palomino Fernández, por un periodo de 98 días, las mismas que se iniciaron el 04 de enero hasta el 11 de abril del 2018, en mérito de los documentos: Proveído N° 265-M-MDM, Informe N° 022-2018-GAJ-MDM, Informe N° 041-2018-GAF-MDM, Informe N° 027-2018-SGRRHH-GAF-MDM;

Que, a fin de agilizar el trámite administrativo en base a los documentos antes descritos y en vista que la Sub Gerencia de Recursos Humanos habiendo observado el avanzado estado de gestación de la citada administrada y manifestación de la propia servidora que no estaba apta para seguir realizando labores operativas, se sugirió que presente su solicitud de descanso preveendo la seguridad de la trabajadora, motivo por el cual se emitió acto administrativo;

Que, la Servidora Erika Adilia Palomino Fernández, mediante expediente N° 0595-18, de fecha 22 de enero del 2018, cumple con juntar documentos complementarios acerca de su licencia por maternidad Pres y Post Natal, adjuntando Certificado por Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-038-00010788-18 en donde se indica que el periodo de incapacidad es de fecha de inicio: 18-01-2018 fecha de finalización: 25-04-2018;

Que mediante Informe N° 089-2018-SGRRHH/GAF/MDM de fecha 23 de Enero del 2018, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 062-2018-MDM, de fecha 16 de Enero del 2018 solicitando se modifique el periodo otorgado inicialmente a favor de la contratada CAS Erika Adilia Palomino Fernández por concepto de licencia por maternidad Pre y Post Natal invocando la aplicación del numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley General de Procedimiento General Ley N° 27444;

Que, mediante Informe N° 070-2018-GAJ-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión, recomendando que se rectifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-108-MDM de fecha 16 de enero de 2018 en cuando al extremo del periodo otorgado por concepto de licencia de maternidad Pres y Post Natal a favor de la contratada CAS Erika Adilia Palomino Fernández, siendo su periodo correcto el 18 de enero al 25 de abril de 2018 y no como erróneamente se consignó quedando subsistente lo demás previsto en la resolución;



# Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2018-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que la Administración Pública tiene la facultad de rectificar los errores por comisión u omisión incurridos en la expedición de sus actos administrativos ya sean error en la redacción u ortográfico (errores de material) o de cálculos o numérico (error de aritmético) y por ende se encuentra facultada a rectificar dichos errores materiales siempre y cuando no se altere o modifique en lo sustancial el contenido o el sentido de los actos administrativos;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley General de Procedimiento Administrativo establece que: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la Rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 062-2018-MDM de fecha 16 enero de 2018, en cuanto al extremo del periodo otorgado por concepto de Licencia por maternidad Pre y Post Natal a favor de la contratada CAS Erika Adilia Palomino Fernández, siendo su sentido correcto el 18 de enero al 25 de abril del 2018 y no como erróneamente se consignó quedando subsistente lo demás; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su conocimiento de la servidora Municipal Erika Adilia Palomino Fernández.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE



C.C  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
SGRRHH  
Interesada  
Archivo